

**CALCULO DE PENALIDAD – APLICACIÓN EN EL CONTRATO N° 061-2023 PARA EL SEGUNDO ENTREGABLE DEL SERVICIO DE MONITOREO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO ALEGRA COMANDANTE ESPINAR – MIRAFLORES - LIMA**

Contando con la conformidad del área usuaria (UMSP) al segundo entregable del Servicio para **SERVICIO DE MONITOREO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO ALEGRA COMANDANTE ESPINAR – MIRAFLORES – LIMA** de la orden de servicio N° 091-2024 adjudicada al proveedor Mora Paucar Ricardo Juan

Mediante Memorando N° 120-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP, el Jefe de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos informa lo siguiente:

- Que, con fecha 29 de abril de 2024, se constituyó el Comité de Recepción para realizar el Acta de Recepción de los Trabajos, constatando que se levantaron las observaciones durante el recorrido, procediéndose a la recepción de los trabajos correspondientes al servicio, suscriben el Acta; Dr. Carlos Gallegos Puma en representación de la DGDPAJ, Arq. Ana Zavaleta Piñella en representación de la OGI MINJUSDH, Ing. Denis Franco Quispe Puchoc en representación de la OGTI MINJUSDH, Ing. Karen Araneda Azabache responsable técnico gerente general del Contratista; Ing. Ricardo Mora Paucar, Monitor del servicio y Arq. Rosa Gómez Quispe especialista arquitectónico, ambos de la UMSP del PMSAJ EJENOPENAL
- Que, mediante la Carta N° 038-2024-RJMP-MONITOR/CACE, de fecha 29 de abril de 2024, registrado por mesa de partes virtual con fecha 30 de abril de 2024 (Tramite E-2024- 01157), el Proveedor Mora Paucar Ricardo Juan, presenta el Segundo Entregable del “Servicio de monitoreo para el acondicionamiento del Centro ALEGRA Comandante Espinar - Lima, comprendido en el Proyecto de Inversión con CUI N° 2412545”, indicando que ha cumplido lo especificado en las actividades descritas desde el punto 3.2 al 3.12, de conformidad al numeral 6. PRODUCTOS de los términos de referencia de la orden de servicio referida.
- Según indica la Orden de Servicio N° 190-2023-PMSAJ-EJENOPENAL y Contrato 061- 2023-PMSAJ-EJENOPENAL, el inicio del plazo de 75 días calendarios efectivos para el desarrollo del Segundo Producto queda establecido en la fecha 07 de abril de 2024, el cual corresponde al día siguiente calendario de la suscripción del Acta de Entrega de la Zona de Trabajo, conforme a lo establecido en el numeral 5. LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, de los términos de referencia, conforme se muestra a continuación:

Producto	Actividades	Plazo en días
Primer	• Revisión y conformidad del Plan de Trabajo	10
Segundo	• Monitoreo de los trabajos	60
	• Recepción de los trabajos	7
	• Levantamiento de observaciones	5
	• Informe Técnico	3

- Sin embargo, teniendo en consideración la suspensión de plazo de la actividad “Monitoreo de los trabajos” para el segundo Producto, por un período de 22 días calendario, otorgadas mediante la Carta N° 048-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF, el nuevo plazo para la presentación del segundo Producto queda definido en 97 días calendarios, con vencimiento al 29 de abril de 2024.
- Por lo tanto, habiendo el Proveedor cumplido con ejecutar las actividades del segundo Producto y presentado su Informe Técnico Final con fecha 30 de abril de 2024, se observa que el Proveedor no cumplió con la presentación del Informe Final dentro del plazo

En tal sentido, se procede hacer el cálculo de la penalidad resultando un monto a cancelar por la suma de S/ 98.97 Soles, correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 091-2024-PMSAJ-EJENOPENAL, conforme al cálculo siguiente:

**APLICACIÓN DE FÓRMULA DE PENALIDAD DIARIA:**

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

$$\frac{0.10 \times 24,000.00}{0.25 \times 97} = \frac{2,400.00}{24.25} = \text{S/ } 98.97$$

Penalidad diaria: S/ 98.97  
01 día de atraso: S/ 98.97

**MONTO TOTAL A PAGAR:**

**S/ 23,901.03** (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS UNO CON 03/100 SOLES)

**NOTA:** CAPÍTULO IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 161. Penalidades 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.